

RESOLUCIÓN 156-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establecen la clasificación que pueden tener las y los servidores de la Función Judicial;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“(...) Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. / La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. A estas servidoras y servidores les está prohibido, aún por delegación, ejecutar funciones de carácter jurisdiccional, o aquellas exclusivas de fiscales y defensores.”;*
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2.*

Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);

- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) a las juezas y a los jueces y a las conjuezas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** con Resoluciones MDT-VSP-2015-002, de 28 de febrero de 2015 y MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, el Ministerio del Trabajo, aprobó la creación de 7.185 puestos para el Consejo de la Judicatura;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0676-MC, de 30 de junio de 2022, que contiene el informe favorable referente al: *“Otorgamiento de Nombramientos Provisionales al personal Jurisdiccional de varias provincias.”*, asimismo, adjuntó los Memorandos DP07-UPF-2022-0656-M, de 29 de junio de 2022, DP23-UPF-2022-0895-M y Oficio DP09-UPTH-2022-0882-OF, ambos de 30 de junio de 2022, que contienen las certificaciones presupuestarias remitidas por las Direcciones Provinciales de El Oro, Santo Domingo de los Tsáchilas y Guayas, respectivamente;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-4397-M, de 1 de julio de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0676-MC, de 30 de junio de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; que contiene la documentación remitida por las Direcciones Provinciales de El Oro, Santo Domingo de los Tsáchilas y Guayas, así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0841-M, de 1 de julio de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PARA PERSONAL JURISDICCIONAL DE LAS UNIDADES JUDICIALES DE LAS PROVINCIAS DE EL ORO, SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y GUAYAS

Artículo Único.- Otorgar nombramientos provisionales de conformidad con el siguiente detalle:

PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	MODALIDAD
EL ORO	JÉSSICA IRINA PEÑA GUILLÉN	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
EL ORO	DAYANA KARINA CARVAJAL CAMPOVERDE	GESTOR DE ARCHIVO	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	TELIO ISRAEL SÁNCHEZ MIRANDA	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
GUAYAS	MARY MIRIAM MOREIRA OLIVO	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
GUAYAS	DENISSE DANIELA VERA CASTRO	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
GUAYAS	GABRIELA DEL CARMEN VALLEJO MIRANDA	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación y a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la posesión de las y los servidores judiciales constantes en el artículo único de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación a los mencionados profesionales se la realizará una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento

Humano y de las Direcciones Provinciales de El Oro, Santo Domingo de los Tsáchilas y Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a uno de julio de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el uno de julio dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General (E)

PROCESADO POR:	JB
----------------	----